



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines opiciales se hen de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a lo Fditores de los mencionados periódicos:

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos,

Parcios or suscaicion. -- En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25'50 por un año.-Se admiten suscrictiones en Madrid, en la Administración del Belevis, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos,-Un numero suelto, 50 centimos de peseta.

ADVERTEECIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANLUCAR DE BARRAMEDA 25, 1.55 mañana.-Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia continuan en Sanlúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey ha pasado parte del dia de hoy cazando en las dehesas de Paso Llano con los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier y D. Antonio. S. M. la Reina è Infanta Doña Eulalia y Duquesa de Montpensier han visitado los establecimientos de Beneficencia y fundaciones piadosas. Mañana salen SS. MM. é Infanta Doña Eulalia por mar para revistar la Escuadra y visitar Cadiz, regresando por ferrocarril por la noche à Sanlúcar. El Ministro de Marina, que llegó hoy, acompanara a SS. MM.

S. A. R. la Serma, Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel y Doña Maria de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las paradas provisionales que por Real órden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir (1). (Conclusion.)

CUARTO DEPÓSITO .- VALLADOLID. Consta de 99 caballos, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

PROVINCIAS			DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					
Peñaranda Vitigudino Ciudad-Podrigo 4	PROVINCIAS.		Caballos	Oficiales	Sargentos.	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES.
Samora		Vitigudino Ciudad-Rodrigo	2 4 4	1 1 1	3	1 3 20 1	4 4 4	3. 2
Burgos Soncillo 3	amora	Villalpando	3	1	2	1	4 2	
Carrion de los Condes. 2	urgos) Soncillo	3	. 1	1 1	3 2 3	2 2 3	
Santander Valle de Potes 4 3 1 3 sofdados als vicio de las vicio de las vicio de las radas que fi litara n propositione de la lavera y propositione de la lavera de la lavera y propositione de la lavera de la lavera y propositione de la lavera y propositione de la lavera d	alencia	Cervera del Rio		n n	1	1	1 1 2	Se dota a este
Orense. Ginzo de Limia 4 1 5 4 litaran mitad el remitad el remiento de miento de	Santander	Valle de Potes	4 3	n t	1 1	,		depósito con 12 soldados al ser- vicio de las pa-
Leon		Ginzo de Limia	4 3	1 1 0	-	р 1		radas que faci- litarán por mitad el regio
Valladolid Alaejos		Oviedo	4 2 2	3	1	1	1 1	miento de Ta- lavera y Al-
Valladolid	-	Rioseco	2 4 2	1	3 1	1		
Taragoza La Almunia de Doña Godina		Walladalid	5	1 1	1 1	2	3 4	
	aragoza	La Almunia de Doña Godina	3	I			3	-
Total 99 15 9 8 79	Teruel	Santa Eulalia	2	1		,	2	

15 Las 32 paradas se dividen en dos grupos: el primero comprende las de las provinvincias de Zaragoza, Teruel, Búrgos, Soria, Palencia y Santander, siendo inspeccionadas por el Capitan D. Macario Gallardo. El segundo grupo comprende las de Salamanca, Avila, Zamora, Orense, Leon, Oviedo y Valladolid, siendo revistadas por

el Ayudante D. Nicolás Alcalá Hernandez. (1) Véase el Boleris de ayer.

DEPÓSITO DE CONANGLELL.

Consta de 15 caballos, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					Ball (September)
		Caballos	Oficiales	Sargentos.	Cabos	Soldados	OBSERVACIONES
Barcelona	Conanglell	3	*	1		3	Dista - Distance
	Hospitalet	3	20		1	3	to the same
Gerona	La Bisbal	2	D	,	1	2	El cuerpo d Artillería de
	Puigcerdá	3		1		3	signará lascla ses que en ca
	Figueras	2		D	-1	2	da parada con sidere necesa
	Camprodon	2		2	1	2	rias.
	TOTAL	15	3	2	4	15	

Madrid 3 de Febrero de 1882. = De Miguel.

Diputacion provincial.

Sesion de 9 de Enero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron: Cassá.—Foronda.— Gomez Parreño.— Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.— Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.— Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.-Pozo.-Prast.-Regidor.-Revuel-

ta. - Sanchez Merino. - San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.

Abierta la sesion á las tres de la tarde y no habiendo concurrido ninguno de los dos Sres. Diputados Secretarios, se acuerda actúe como tal el Sr. Martin de la Vara.

Seguidamente se da lectura de las ac-tas correspondientes á los dias 5 y 7 del actual, que son aprobadas.

Se da cuenta del despacho ordinario, acordándose lo siguiente:

Separar del cargo de practicante de 2.ª clase de Farmacia á D. Ricardo Herrero por abandono de servicio, segun manifiesta el Sr. Decano en comunicacion de 5 del corriente; y consignar esta resolucion en el expediente del interesado para que en lo sucesivo no pueda ser admitido nuevamente en el Cuerpo.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Julian Rubio y Saez, José Gamarra Pastor, Leon Heras Izquierdo, Antonio Fajardo Galvan, Amalio Rivié, Domingo García y García, Florentino Gadea, Manuel Travieso y Manuel Rodriguez Lopez, por causas reglamentarias.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel Vela y Cano respecto á la renuncia que ha presentado de ascenso á la plaza de Comisario de entradas, 1.º del Cuerpo administrativo de la Beneficencia provincial, con destino al hospital de San Juan de Dios, y disponer continúe desempeñan-do el cargo de Auxiliar 1.º de dicho Cuerpo en la Inclusa.

Se acuerda de conformidad con lo que se interesa en la instancia presentada por los Sres. D. Florentino Fernandez y Don Federico Sanchez, Auxiliar 4.º del Cuerpo administrativo de la Beneficencia con destino á la Inclusa y Auxiliar 3.º de dicho cuerpo con destino al Hospital provincial respectivamente, pidiendo permuta y des-empeñando sus cargos el primero en el establecimiento para que ha sido nombra-

do el segundo y este en el del primero. Quedar enterada de la relacion de donativos hechos al Hospital provincial durante el mes de Diciembre último, que ha remitido el Director de aquel establecimiento, importantes 1.000 pesetas, y dar las gracias por medio del Boletin OFICIAL a los donantes.

Entrando en la órden del día se da cuenta de los expedientes sobre la mesa desde la sesion anterior y de los dictáme-nes emitidos por las respectivas Comisio-nes, acordándose lo siguiente:

Comision especial para la asistencia de enfermos dementes.

Se da lectura del dictámen de la misma, en el que despues de varias consideraciones se propone:

1. Que se considere nulo y sin fuerza y valor por el fallecimiento del señor Pujadas el contrato privado que la Diputacion tenía celebrado con el representante de dicho señor para la traslacion de los dementes pobres naturales de esta provincia al maniconio de San Baudilio, acordando que no procede la novación ó revalidación solicitada por la citada Comision ejecutiva de los acreedores de D. Antonio Pujadas.

2.º Que respecto al reconocimiento de la personalidad de la expresada Comision para percibir las estancias devengadas y no satisfechas, se esté á lo acordado por la Exema. Diputacion al confirmar lo dispuesto por la Comision provincial en 7 de Setiembre último, segun se ha notificado

ya á los interesados en 9 del mismo. 3.º Que continuando activamente las reclamaciones entabladas, se dirijan de nuevo atentos oficios á las respectivas Comisiones provinciales por conducto de sus Sres. Vicepresidentes, á fin de que reintegren á la mayor brevedad posible las estancias devengadas, tanto en este Hospital provincial como en el maniconio de San Baudilio, para la asistencia de los pobres dementes naturales de las mismas, v dispongan lo necesario para su traslacion, bien á locales de su cargo, bien á cualquiera de los establecimientos en Valladolid, Zaragoza, Valencia y Toledo, segun terminantemente se halla dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1870; advirtiéndoles que habiendo fallecido en 28 de Abril último el Director propietario del manicomio de San Baudilio, esta Diputacion ha acordado no renovar el contrato que tenía celebrado con dicho senor, y por lo tanto se hace imposible la continuacion de los pobres asilados en aquel establecimiento é indispensable el pronto y exacto cumplimiento de lo mandado en la expresada Real órden para su traslacion á los que en ella taxativamente se designan y en el plazo de un mes que la misma fija, á cuyo fin se les suplicará acusen recibo de esta comunicacion y se sirvan manifestar si optan por hacerse cargo de los dementes natu-

rales de sus provincias en esta capital ó en el manicomio de San Baudilio de Llo-

Que al dar conocimiento de estos acuerdos al Exemo. Sr. Gobernador se llame su superior atencion sobre la conveniencia de que se cumpla con la mayor exactitud posible lo mandado en la Real órden de 27 de Julio de 1870, disponiendo en el más breve plazo que las circunstancias lo permitan la traslacion á sus respectivas provincias de los dementes naturales de las mismas que se hallan é ingresen en lo sucesivo en la sala-depósito establecida en este Hospital general provincial en virtud de lo dispuesto por la de 23 de Setiembre de 1871

Y 5.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real órden de 27 de Julio de 1870 se acuerde la traslacion de los dementes pobres naturales de esta provincia á cualquiera de los cuatro establecimientos de Valladolid, Zaragoza, Valencia y Toledo, designando al efecto una Comision especial que, despues de estudiar y apreciar las condiciones de cada uno de ellos, ya en lo que á la conveniencia para los enfermos se refiera, ya á las económicas dignas de tenerse en cuenta, proponga á la Exema. Diputacion el que ó los que han de adoptarse en definitiva, y el contrato que habrá de celebrarse, continuando provisionalmente y con el carácter de breve interinidad la remision al manicomio de San Baudilio en la misma forma y bajo las mismas bases que ahora se verifica.

El Sr. Lopez dice que en la conclusion 5.ª se propone el nombramiento de una Comision, y llama la atencion sobre este particular, del que habrá de depender en gran parte la solucion del asunto, para que, ya por la Corporacion, ya por la Me-sa, se proceda á designar los individuos que han de constituirla.

El Sr. Presidente contesta que la Comision que ha informado y entendido en el asunto puede designar de su seno una subcomision encargada de cumplir lo que propone; y así se acuerda.

El Sr. Morcillo manifiesta que hoy termina el número de sesiones del semestre actual, y que la gestion de todo lo referente à la Administracion de la provincia corresponde por la ley á la Comision provincial.

El Sr. Serantes dice que ni él ni sus compañeros ven inconveniente alguno en que se lleve á efecto lo acordado, toda vez que las gestiones de la subcomision habrán de ser de carácter privado.

El Sr. Morcillo rectifica, insistiendo en su afirmacion.

El Sr. Presidente expresa, que nombrada la subcomision, esta se atemperará á lo que la ley previene, por más que está de acuerdo con la observacion del Sr. Morcillo.

Se da cuenta del dictámen de la Comision especial para la construccion de un nuevo hospital, que propone: 1.º Consignar en el presupuesto ordinario para el año económico de 1882 á 83, y en el capítulo correspondiente, la suma de 500,000 pesetas para satisfacer por dozavas partes, á contar desde 30 de Julio venidero, el importe del primer plazo de los terrenos que en la sesion de 29 de Octubre de 1880 se acordó adquirir para la construccion del nuevo hospital, y dar comienzo a las obras.—2. Convocar a los dueños de los terrenos para una reunion, de la que se levantará el acta correspondiente, con el fin de que manifiesten si se hallan dispuestos á ratificar y ratifican sus anteriores proposiciones con la modificacion que para el pago se introdu-ce, de percibir tanto el importe del primer plazo como el de los sucesivos, en mensualidades vencidas, divididas en sesenta, durante el transcurso de 5 años. -3.º Que con la conformidad de los propietarios de los terrenos, se proceda inmediatamente á otorgar las escriturasde compra de los mismos, consignándose en ellas la forma en que ha tener lugar el pago, con la reserva de que si quedase sin efecto la Real órden de 24 de Junio último, pueda pactarse respecto de las condiciones y manera de aplicar á esta obligacion tanto las cantidades consignadas en la Caja de Depósitos, como las que en lo sucesivo

puedan ingresar por venta de los solares .-4.º Que se oficie al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para que con la brevedad y urgencia posibles proceda á la formacion de los planos del nuevo hospital, redaccion de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, de conformidad con lo acordado y recomendado por esta Comision en la sesion celebrada en 27 de Octubre de 1880.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha presentado una enmienda á este dictamen suscrita por el Sr. Morcillo, de la que se da lectura, y dice así:

«El Diputado que suscribe, teniendo la conviccion de que con los recursos ordi-narios no se puede llevar á cabo el proyectado hospital, propone al dictámen presentado por la Comision especial la siguiente enmicada: Habiendo quedado en suspenso por Real orden del Ministerio de la Gobernacion las subastas anunciadas y los efectos de las ya hechas, de los terrenos sobrantes del Hospital provincial, cuyos productos habían de invertirse en la construccion de un nuevo establecimiento de esta índole, se está en el caso de esperar el resultado del pleito contencioso-administrativo mandado incoar contra la Real órden precitada, á no ser que la Comision, estudiando más detenidamente este asunto, encuentre un medio de realizar el pensamiento sin aumentar el presupuesto de gastos ni acudir al crédito. Palacio de la Diputacion 7 de Enero de 1882.—José Morcillo.»

El Sr. Gomez Parreño, á nombre de la Comision, dice que no puede admitir

El Sr. Morcillo apoyó su enmienda diciendo, que reconocía la necesidad del nuevo hospital, pero que no aprobaba el dictámen porque no estaba en armonía con la proposicion base del expediente; que advertía además oposicion entre la parte expositiva y sus conclusiones; que la Real órden de 24 de Junio último había venido á impedir que se destinase á este objeto el importe de los solares sobrantes del Hospital provincial, algunos de los que se habían enajenado en licitacion pública; que el presupuesto de esta provincia comparado con los de las demás es crecido, no obstante haber llegado á rebajarse el repartimiento de una manera importante, merced á una administracion económica y ordenada; que el presupuesto vigente se había formado con déficit, yañadiendo á este la suma ordenada incluir por el Gobierno de S. M. para la Exposicion y obras que sería indispensable conseguir para reparacion de un ángulo del Hospital provincial, pintado de la plaza de toros y reposicion del entarimado; que además había la necesidad urgente de reconstruir parte del hospital de San Juan de Dios, y que todavía debía tenerse en cuenta que por intereses de demora se satisfacen en el presupuesto cantidades de consideracion. Añadió que construido el nuevo asilo se gravaría el presupuesto con nuevas cargas; que estando en suspenso la venta de solares resultantes del Hospital provincial, creia que debía sus-penderse tambien la tramitacion del expediente; que la Comision podría hallar otros medios para realizar el pensamiento, indicando á grandes rasgos los que creía más conducentes y que en su opinion eran la venta del terreno del Hospicio, trasladando interinamente dos á otro edificio fuera de Madrid; que igual procedimiento pudiera seguirse con el hospital de San Juan de Dios y la venta de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, con lo que se podrían construir estos establecimientos con condiciones higiénicas de que hay carecen y más en armonía con los adelantos y progresos de la ciencia, y resultaría un sobrante de consideración que destinar á la edificación del nuevo hospital.

El Sr. Martinez del Bosch dijo que la reparacion del angulo del Hospital provincial no era de tanta consideracion como el Sr. Morcillo creía; que el entarimado de la plaza de toros era de cuenta del arrendatario, segun el contrato.

El Sr. Gomez Parreño dijo que el expediente que se discutía tenia dos objetos: satisfacer una necesidad, y cumplir el acuerdo adoptado para conmemorar el

natalicio de la Augusta heredera del Trono, S. A. R. la Princesa de Astúrias: hace una extensa y detallada historia del expediente; dice que la Diputacion no tan sólo tiene adquirido un compromiso moral y de honra, sino tambien legal con los dueños de los terrenos; que la enmienda del Sr. Morcillo nada resuelve; manifiesta su creencia de que en plazo no lejano podrán subastarse los solares sobrantes del Hospital y ocurrir con el producto de estos y los ya subastados á la obra proyectada; que es necesario no olvidar la necesidad de hacer el nuevo hospital, y que la Cor-poracion así lo tiene acordado y adquiridos terrenos que hoy son baratos y quizas con el tiempo puedan ser caros, y en este caso ser mayor el gravámen de un servicio á que la provincia está obligada por la ley; que si el nuevo hospital exige aumento de gastos una vez construido, es por virtud de una necesidad; y termina rogando se apruebe el dictámen de la Comision, que ésta modifica por su conducto en el sentido de que la suma de 500.000 pesetas que en la primera de las conclusiones se propone consignar en el presuesto próximo, se reduzca á 250.000 para el mismo objeto.

El Sr. Lopez, en gracia á la brevedad, renunció á ocuparse de los argumentos aducidos por el Sr. Morcillo; y preguntado si se tomabaen consideracion la enmienda y pedido que la votacion fuera nominal, fué desechada por 13 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Cassá. — Foronda. — Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Mas-sa.—Melgar.—Morales.—Ortiz Sainz.— Prast. - Revuelta. - Sanchez Merino. -Sr. Presidente.

Señores que dijiron si.

Morcillo.—Narbon.—Oriol.—San Martin de la Vara.—Serantes.

Pedida votacion nominal para acordar sobre el dictamen de la Comision, resulta aprobado por 13 votos contra 6, en la siguiente forma:

Señores que dijeron si.

Cassá. - Foronda. - Gomez Parreño.-Lopez.-Martinez del Bosch.-Massa. - Melgar. - Morales. - Ortiz Sainz. -Prast. - Revuelta. - Sanchez Merino. -Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Morcillo.—Narbon.—Oriol.— Pozo.— San Martin de la Vara.—Serantes.

Comision de Beneficencia.

Anunciar tercera subasta para el suministro de manteca de cerdo á los establecimientos con sujecion á las mismas condiciones del pliegoformado para las anteriores, con la sola diferencia de ser á 1'80 peseta el precio de cada kilógramo en vez de 1'70 en que se anunció anteriormente; debiendo efectuarse dicho acto a los quince dias siguientes del en que aparezca su anuncio en los periódicos oficiales. Autorizar al Director del hospital de

San Juan de Dios para que de acuerdo yá presencia de los Sres. Diputados Visitadores adquiera por administracion las mantas necesarias para las camas de dicho establecimiento, hasta invertir en ellas las 1.250 pesetas que pide en su comunicacion; abonándose su importe con cargo à la partida correspondiente del presupuesto.

Contestar á D. Vicente Roman dándole las gracias por su ofrecimiento gra-tuito de las aguas minero-medicinales de La Maravilla, y manifestarle que una vez que sean declaradas de utilidad pública, la Diputacion dispondrá su uso para los enfermos de los establecimientos dependientes de la misma.

Dirigir enérgicos recordatorios á las Administraciones económicas de Madrid, Córdoba y Segovia para que remitan inmediatamente las certificaciones de renta líquida de bienes enajenados á la Beneficencia con arreglo á lo que previene la ley de l.º de Abril é instruccion de l.º de Julio de 1869; y atenta comunicacion

á la Direccion general de Propiedades, rogando active en lo posible la aprobacion de las ventas de bienes del Hospicio hechas en la Coruña el dia 20 de Diciembre último, y se sirva comunicar á esta Corporacion cualquiera incidente que á su aprobacion se oponga.

dente que á su aprobación se oponga.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que debe desestimarse la solicitud de Don Luis Lopez Mena pidiendo autorización para crear una asociación con el título de La Cruz Blanca, cuyo objeto es el de proporcionar á los enfermos de esta Corte y su provincia asistencia durante la enfermedad.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al practicante de segunda clase de Farmacia D. José

Sanz é Ibañez.

Desestimar, en vista de lo informado por los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio, la solicitud del Maestro del taller-escuela de vidriería de dicho establemiento D. Francisco Sanchez de Pablo, pidiendo se le conceda un premio de 1.000 pesetas.

El Sr. Lopez ruega á la Comision se sirva manifestar qué razones había tenido en cuenta para informar negativamente á lo que se solicita, cuando hace pocos dias propuso en el sentido de otorgar tres premios de igual suma y análoga procedencia á otros tantos Maestros de talleres del mismo establecimiento.

El Sr. Melgar contesta que los señores Visitadores habían informado á la Comision en términos que no permitían acceder á la gracia que se solicitaba, y esa es la razon que motiva la diferencia de que hace mencion el Sr. Lopez al recordar los premios otorgados á otros Maestros.

El Sr. Lopez da gracias al Sr. Melgar

por sus explicaciones.

Dar orden al Director del hospital de San Juan de Dios para que proceda á la mayor brevedad á la enajenacion en las inejores condiciones posibles de la maquina del reloj antiguo y la campana rota que existen inservibles en el referido establecimiento, destinando su importe al pago de las 250 pesetas coste de la esfera para el nuevo, y si el producto de la venta no fuese suficiente á cubrir la citada suma, que se satisfaga la diferencia con cargo á la partida consignada para obras del indicado hospital.

Comision de Gobernacion.

Manifestar á los Sres. D. Angel Rosillo y D. Pablo Calvet que esta Corporacion no tiene atribuciones para conceder ni negar su instancia pidiendo establecer en esta Corte una red telefónica, porque servicios de la clase é importancia del que proyectan establecer diches interesados corresponden desde luégo al Gobierno, y de sus varios Ministerios, al de la Gobernacion.

Autorizar á D. Braulio Fernandez, rematante de la venta á la exclusiva del ramo de tocino en Cenicientos, en uso de las facultades concedidas por el artículo 212 de la instrucion de consumos, para que pueda expender el kilo de dicho artículo á una peseta 32 céntimos en vez de 1.08 pesetas á que en la actualidad le

expende.

Manifestar al Ayuntamiento de Rascafria que no procede variar el acuerdo de
a Diputación de 23 de Noviembre, y que
lpor lo tanto el kilógramo de carne, tanto
de vaca y cabra como de carnero, los
expenderá el rematante á los precios de
83 céntimos de peseta cada uno de las
dos clases primeras y á una peseta la de
la última, durante el actual año económico.

Remitir el proyecto de reparacion y revoque de la Casa Consistorial de Pozuelo de Alarcon, formado por el señor Arquitecto de la próvincia, al indicado Ayuntamiento por conducto del Excelentisimo Sr. Gobernador.

Poner en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la clasificacion de los pueblos de la misma en tres categorías, segun determina el articulo 7.º de la ley de 31 del mes próximo pasado, sobre encabezamiento del impuesto de consumos y cereales, en la siguiente forma: Alcalá de Henares.
Aranjuez.
Arganda.
Carabanchel Bajo.
Chamartin.
Colmenar de Oreja.
Chinchon.
Colmenar Viejo.
Getafe.

Getafe. Leganés. Navalcarnero. San Martin de Valdeiglesias. Vallecas.

Vicalvaro.

Brunete. Cadalso. Campo Real. Carabanchel Alto. Ciempozuelos. El Molar. El Prado. Fuencarral. Fuenlabrada. Morata. Mostoles. Parla. Perales de Tajuña. Pinto. Pozuelo de Alarcon. San Lorenzo del Escorial. San Sebastian de los Reyes. Torrejon de Ardoz. Torrejon de Velasco. Torrelaguna. Valdemorillo. Valdemero. Villarejo de Salvanés. Villaverde.

Villaviciosa de Odon.

Ajalvir. Alameda del Valle. Alcobendas. Alcorcon. Aldea del Fresno. Algete. Alpedrete. Ambite. Anchuelo. Aravaca. Arroyomolinos. Barajas. Becerril. OLD WILL NA Belmonte de Tajo. Berrueco. Berzosa. Boadilla del Monte. Boalo. Braojos. Brea. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra Camarma. Canencia Canillas. Canille as. Carabaña. Casarrubuelos. Cenicientos.

Cabanillas de la Sierra
Camarma.
Canencia
Canillas.
Canille as.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cencedilla.
Cervera.
Chapinería.
Chozas de la Sierrra.
Cobeña.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Corpa.
Coslada.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Alamo.
Escorial de Abajo.

Escorial de Abajo.
El Pardo.
El Vellon.
Extremera.
Fresnedillas.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Fuentidueña de Tajo.
Galapagar.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.

Grinon.

Guadalix.
Guadarrama.
Horcajo.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Humanes.
La Acebeda.
La Cabrera.
La Hiruela.
La Olmeda de la Cebolla.
La Serna.
Las Rozas.
Loeches.
Los Hueros.
Los Molinos.

Los Santos de la Humosa. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Majadahonda. Manjiron. Manzanares el Real. Meco.

Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Montejo de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Navacerrada.

Navalafuente.
Navalagamella.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Navas del Rey.
Nuevo Baztan.

Orusco. Oteruelo del Valle. Paracuellos de Jarama, Paredes de Buitrago. Patones.

Pedrezuela.
Pelayos.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Pozuelo del Rey.

Prádena del Rincon. Puebla de la Mujer Muerta. Quijorna.

Quijorna. Rascafría. Redueña. Ribas y Vacia-Madrid. Ribatejada. Robledillo de la Jara.

Robledo de Chavela.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
Rozas de Puerto-Real.
San Agustín.
San Fernando.

San Martin de la Vega. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz.

Serrada Serranillos. Sevilla la Nueva. Sieteiglesias. Somosierra.

Talamanca y Campealbillo, Tielmes.

Titulcia.
Torrejon de la Calzada.
Torrelodones.
Torremocha de Uceda.

Torres.
Valdaracete.
Valdeavero
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdeolmos.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.

Velilla de San Antonio. Venturada. Villaconejos. Villalvilla

Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva del Pardillo.

Villamanrique de Tajo.

Villanueva de Perales. Villar del Olmo. Villavieja. Zarzalejo.

Manifestar al Exemo. Sr. Gobernador de la provincia que ni en el Negociado ni en el Registro general de entrada de esta Diputacion existe antecedente alguno por

el cual se acredite que el expediente que reclama, instruido á los individuos del Ayuntamiento de Cenicientos por desobediencia á órdenes de esta Corporacion, haya sido devuelto, deduciéndose de esto que lo más probable es se encuentre en el Gobierno de provincia.

Comision de Fomento.

Reproducir la excitación que se tiene dirigida á los Ayuntamientos de Navalcarnero, Villamanta, Aldea del Fresno y Villa del Prado para que hagan el acopio de los 350 metros cúbicos de piedra necesarios para la conservación del de Navalcarnero á Cadalso en la proporción que á cada uno corresponde.

Declarar de abono, bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo, la cantidad de 173 pesetas á que asciende la nómina formada por dicho señor de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de su seccion durante el mes de Diciembre último, y que se satisfaga á cada interesado la cantidad que tiene asignada en la misma.

Dada cuenta del dictámen en la solicitud de D. Eugenio del Peso, Profesor auxiliar de las escuelas del Hospicio, pidiendo que la Diputacion acepte la dedicatoria de un tratado de sistema métrico decimal, y se le conceda su impresion en la imprenta de este asilo, en cuyo dictámen se propone, de conformidad con la Comision de Beneficencia, que hasta tanto que el mencionado tratado sea examinado por quien corresponda y reconocida su utilidad para la enseñanza, no puede proponerse acerca de la pretension del interesado, se da lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Revuelta, proponiendo que la citada obra pase á informe de la Junta provincial de primera enseñanza á fin de que manifieste lo que considere conveniente respecto de su utilidad, y en el caso de que asi lo juzgue, se costee por la provincia desde luégo la impresion de 300 ejemplares en la imprenta del Hospicio.

El Sr. Sanchez Merino dice que la Comision acepta la enmienda, ampliando hasta 500 el número de ejemplares que habrán de tirarse; y así se acuerda.

Que se libren á favor del Director facultativo de caminos y con cargo á la partida consignada en presupuesto para reparacion de los mismos, la suma de 1.153'85 pesetas, á fin de que proceda á reparar los desperfectos causados por los temporales en el de Navalcarnero á Rozas de Puerto-Real, de cuya inversion deberá rendir cuenta certificada.

Aprobar la liquidacion de intereses de demora presentada por D. Regino Rodriguez, apoderado del contratista de las obras del camino desde Rozas de Puerto Real à Cadalso, y declarar de abono su importe de 2.170'04 pesetas.

Presidencia.

Se da lectura de la comunicacion del Sr. Contador de fondos provinciales, en la que manifiesta que, en cumplimien-to de lo que dispone la Real órden circular de 15 de Diciembre de 1877, relativa à la presentacion de las cuentas, y por la que se previene que esta se haga à la Diputacion el dia 20 del actual, la Contaduría tiene preparados todos los trabajos que reclama este servicio; pero como para la indicada fecha es probable que la Corporacion haya terminado las sesiones del actual período semestral y por lo tanto no esté reunida, llama la atencion de la misma para que se haga presente al Exce-lentisimo Sr. Gobernador, manifestándole que las cuentas del ejercicio anterior deben quedar presentadas en el dia ántes citado, al tenor de lo que preceptúa la Real orden indicada. Se acuerda transcribirá dicha autoridad la mencionada comunica-

Terminada la órden del dia se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen à la Diputación se sirva acordar que se comprenda en la plantilla de los funcionarios provinciales y en los puestos que porsu sueldo y antigüedad les corresponda, à los empleados de nombramiento de las Juntas de Instruccion primaria y Agrilcultura, Industria y Comercio.

Madrid 9 de Euero de 1882.—E. Morales.—Eulogio Narbon.—Fernando Mellado.—Federico Serantes.»

Apoyada por el Sr. Morales, se toma en consideracion: el mismo señor pide que se declare urgente, y acordado de conformidad, es aprobada sin discusion.

El Sr. Massa pide la palabra para manifestar que en vista de lo dicho por el señor Martinez del Bosch respecto de la conveniencia de que el Sr. Arquitecto Jefe reconozca la plaza de toros y dé cuenta del estado en que se halla, ruega á la Corporacion se sirva acordarlo así.

El Sr. Martinez del Bosch dice que se tenga presente que así como el pintado de la plaza es de cuenta de la Diputacion, las obras para reponer el entarimado, caso que sea necesario, deben ser costeadas en su concepto por la empresa, con arreglo al contrato de arrendamiento.

El Sr. Morcillo manifiesta que hace algun tiempo, cuando desempeñaba la Presidencia de la Comision de Beneficencia, había oficiado al Sr. Arquitecto encareciéndole la conveniencia y necesidad de practicar un reconoimiento en aquel edificio.

El Sr. Presidente dice que se recordará al Sr. Arquitecto el cumplimiento de este servicio.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pida la palabra, se levantó la sesion, declarando el Sr. Presidente que ha terminado el número de las que se acordó celebrar en el actual semestre.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Di putado Secretario accidental, Rafael San Martin de la Vara.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado sacar á licitacion pública el suministro de leñas que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 2.115 quintales métricos de encina y 1.550 idem de pino, con sujecion al siminate.

Pliego de condiciones.

1.º El proveedor ha de suministrar por término de un año, que comenzará à contarse desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año próximo siguiente, toda la leña de encina y de pino que necesiten los establecimientos de Beneficencia, sin limitacion alguna, siendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del artículo en los mismos.

2. La leña ha de ser bien seca y cortada en trozos del tamaño que se le pidan. Si careciere de estas circunstancias se procederá a comprar otra por cuenta del proveedor, caso de no presentarla admisible dentro del término que designe el Director del establecimiento.

3.* El precio de cada quintal métrico de leña de encina y de pino sera el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaría de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 5 pesetas cada quintal métrico de una ú otra clase de leña, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

pescta.

4. Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del publico y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1850, posetos

la cantidad de 1.850 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos
no podrán retirarse con ningun pretexto ni
motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerà, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso

que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 a que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varie el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista à reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

ciosa.

9.º Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumpliese con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término que se señala ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones à que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo, à las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

 Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leña de encina y de pino que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 2.115 quintales métricos de encina y 1.550 de pino, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

COLEGIO DE SAN IGNACIO.

CURSO DE 1881 À 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

mentaring length and	NOMBRES DE LOS PROFESORES.		INS	CRIPCIONES			
ESTUDIOS GENERALES.		SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	De honor	Ordinarias.	Extra- ordinarias.	TOTAL	OBSERVACIONES.
Latin y Castellano.—Primer curso .	D. Manuel Arcas	Licenciado en Filosofía y Letras.	,	12	1	13	
Latin y Castellano.—Segundo curso Retórica y Poética	El mismo			7 7	3	7 7	
Geografía	D. José Ortega	Idem id. id	*	12	1	13	
Historia Universal	D. José Ortega	Idem id. id	» »	17	*	17	
Aritmética y Algebra	D. Valentin Morán	Bachiller y Licenciado en Ciencias		7 17	>> >>	7	
Física y Química	El mismo. D. Enrique Rodriguez. El mismo.	Idem id. id	34	10 17 10	*	7 10 17 10	
Agricultura elemental	El mismo	, ruem ru. ru	1 10			10	and the
Dibujo	3	*	» »	3	*	>	Annual A
Ton Par and			-5	6 d			or and the state of the state o

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 55.

Madrid 30 de Setiembre de 1881. El Director del colegio, Valentin Morán. El Secretario, Eugenio Alonso Granés